**CONVENIO DE SUBVENCIÓN para un:**

**Proyecto con un único beneficiario en el marco del Programa ERASMUS+[[1]](#footnote-1)**

**NÚMERO DE CONVENIO – [ Nº EPLUS LINK Generado.]**

Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE), creado por Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

Calle Gustavo Fernández Balbuena, 13, ES-Madrid 28002

NIF: Q2801566G,

La **Agencia Nacional** (en lo sucesivo denominada «la AN»), en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente Convenio, Doña María del Mar Duque García, Directora del OAPEE, actuando por delegación de la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión»

de una parte,

**y**

[nombre oficial completo del beneficiario]

[estatuto o forma jurídica oficial] *[si procede]*

[datos registrales oficiales] *[si procede]*

[dirección oficial completa] *[si procede]*

[NIF / número de identificación a efectos del IVA], *[si procede]*

 [Número PIC],

Acreditación para movilidad FP: [Número de referencia de la acreditación]

denominado en lo sucesivo «el beneficiario», representado a efectos de la firma de este Convenio por [cargo, apellidos y nombre]

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Observar las Condiciones Particulares (en lo sucesivo denominadas «las Condiciones Particulares») Parte I, las Condiciones Generales (en lo sucesivo denominadas «las Condiciones Generales») Parte II y los

Anexos siguientes:

Anexo I Descripción del Proyecto

Anexo II Presupuesto estimativo

Anexo III Reglas financieras y contractuales

Anexo IV Modelos para documentos de convenios para uso entre beneficiario y participante *[si procede]*

que forman parte integrante del presente Convenio, en lo sucesivo denominado «el Convenio».

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en las Condiciones Generales, publicadas en [http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/con-2014-gestion/convocatoria-2014-ka1-fp/seguimientoka1fp.html](http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/con-2014-gestion/convocatoria-2014-ka1-es/seguimientoka1es.html)

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

Lo dispuesto en el Anexo III prevalecerá sobre lo dispuesto en los otros anexos.

Lo dispuesto en el Anexo II prevalecerá sobre lo dispuesto en el Anexo 1.

**PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO I.1 – OBJETO DEL CONVENIO**

**I.1.1** La AN ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los otros anexos del Convenio, el Proyecto denominado [la AN deberá insertar el nombre del Proyecto en negrita tal como se indica en el formulario de solicitud] (denominado en lo sucesivo «el Proyecto»),en el marco del Programa Erasmus+ , [la AN deberá eliminar elementos de la lista, según sea necesario, en función de la acción en cuestión: Acción Clave 1: Movilidad de las personas mor motivos de aprendizaje/Acción Clave 2: Asociaciones estratégicas], tal como se describe en el Anexo I.

**I.1.2** Con la firma del presente Convenio, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar el Proyecto bajo su propia responsabilidad.

**I.1.3** El beneficiario cumplirá con la Carta de Movilidad de FP, si procede.

**ARTÍCULO I.2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN**

**I.2.1** El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

**I.2.2** El Proyecto tendrá lugar entre el […] y el […] ambos incluidos.

**ARTÍCULO I.3 - IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN**

**I.3.1 Importe máximo de la subvención**

La subvención tendrá un **importe máximo de** **EUR** **[*…*] EUR,** y adoptará la forma de contribuciones por unidad y reembolso de costes subvencionable realmente incurridos, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

1. costes subvencionables tal como se describe en el Artículo II. 16;
2. presupuesto estimativo tal como se describe en el Anexo II;
3. normas financieras tal como se describe en el Anexo III.

**I.3.2 Transferencias presupuestarias**

No obstante lo dispuesto en el Artículo II.10, y siempre que la acción se ejecute tal como se describe en el Anexo I, el beneficiario puede ajustar el presupuesto estimativo que figura en el Anexo II, mediante transferencias efectuadas entre las distintas categorías presupuestarias, sin que ese ajuste se considere una modificación del Convenio en el sentido del Artículo II.11, siempre que se respeten las reglas siguientes:

1. El beneficiario podrá transferir hasta un 100 % de los fondos asignados a apoyo a aspectos organizativos para asignarlos viajes y apoyo individual;
2. El beneficiario podrá transferir fondos destinados a cualquier categoría presupuestaria y asignarlos a apoyo a necesidades especiales, incluso si no se hubieran asignado fondos inicialmente para apoyo a necesidades especiales tal como se describe en el Anexo II;
3. El beneficiario podrá transferir hasta un 50 % de los fondos asignados a apoyo lingüístico para asignarlos a viajes y apoyo individual para educandos;
4. El beneficiario podrá transferir hasta un 100 % de los fondos asignados a viajes y apoyo individual para la movilidad del personal para asignarlos a viajes y apoyo individual para educandos;
5. El beneficiario podrá transferir hasta un 100 % de los fondos asignados a viajes y apoyo individual para la movilidad de educandos para educandos en centros escolares EFP y asignarlos a viajes y apoyo individual para educandos en empresas.]

**ARTÍCULO I.4 - DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS PAGOS**

Se aplicarán las disposiciones sobre la presentación de la información y los pagos siguientes:

**I.4.1 Primer pago de prefinanciación**

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería al beneficiario.

La AN pagará al beneficiario en los 30 días siguientes a la entrada en vigor del Convenio [o, si procede: una vez recibida una garantía financiera de […] EUR[[2]](#footnote-2)] un primer pago de prefinanciación de […] EUR, correspondiente al [80] % del importe máximo de la subvención especificado en el Artículo I.3.1.

**I.4.2 Informes intermedios y nuevos pagos de prefinanciación**

No procede.

**I.4.3 Informe final y solicitud de pago del saldo**

En los 60 días naturales siguientes a la fecha de finalización del Proyecto definida en el Artículo I.2.2, el beneficiario deberá completar un informe final sobre la ejecución del Proyecto en la Herramienta de Movilidad. Cuando la subvención adopte la forma de reembolso de contribuciones por unidad o costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con el Artículo II.16 y con el Anexo III, este informe deberá contener la información necesaria para justificar el importe solicitado sobre la base de contribuciones por unidad.

El informe final se considerará como la solicitud que hace el beneficiario del pago del saldo pendiente de la subvención.

El beneficiario deberá certificar que la información facilitada en su solicitud de pago está completa, es fidedigna y veraz. Deberá certificar asimismo que los costes en los que se ha incurrido pueden considerarse subvencionables con arreglo al Convenio y que la solicitud de pago está respaldada por los documentos justificativos oportunos que pueden presentarse en el marco de los controles o auditorías que se describen en el Artículo II.20.

**I.4.4 Pago del saldo**

El pago del saldo, que no podrá renovarse, se destinará a reembolsar o cubrir tras el final del periodo establecido en el Artículo I.2.2 la parte restante de los costes subvencionables en que incurra el beneficiario para su aplicación.

No obstante lo dispuesto en los Artículos II.17.2 y II.17.3, tras la recepción de los documentos a que se hace referencia en el informe final, la AN abonará el importe adeudado como saldo en el plazo de 60 días naturales.

Este importe se calculará a partir de la aprobación del informe final y en virtud del párrafo cuarto. La aprobación del informe final no implicará el reconocimiento de la regularidad ni de la autenticidad, integridad y la corrección de las declaraciones y la información que contengan.

El importe adeudado como saldo se determinará deduciendo del importe final de la subvención, determinada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo II.18, el importe total de la prefinanciación ya abonada. Cuando el importe total de los pagos anteriores sea superior al importe final de la subvención determinado con arreglo al Artículo II.18, el pago del saldo puede adoptar la forma de un reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo II.19.

**I.4.5 No presentación de documentos**

Cuando el beneficiario no haya presentado un informe intermedio o un informe final, la AN enviará un recordatorio oficial dentro de los 15 días naturales siguientes al plazo establecido. Si el beneficiario sigue sin presentar dicho informe en los 30 días naturales siguientes a ese recordatorio, la AN se reserva el derecho a resolver el Convenio conforme a lo dispuesto en el Artículo II.15.2.1(b) y a solicitar el reembolso del importe total de los pagos de prefinanciación conforme a lo dispuesto en el Artículo II.19.

**I.4.6 Lengua de las solicitudes de pago y los informes**

El beneficiario deberá presentar todas las solicitudes de pago e informes en castellano.

**ARTÍCULO I.5 – cuenta bancaria para los pagos**

Todos los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria del beneficiario que se indica a continuación:

Nombre del banco: […]
Dirección de la sucursal: […]
Designación exacta del titular de la cuenta: […]
Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios): […]
[Código IBAN:] […]

**ARTÍCULO I.6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES**

**I.6.1 Responsable del tratamiento de los datos**

La entidad que actuará como responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el Artículo II.6 será la AN.

**I.6.2 Datos de contacto de la AN**

Cualquier comunicación dirigida a la AN deberá enviarse a la siguiente dirección:

Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos

Calle Gustavo Fernández Balbuena, 13, 28002 Madrid, España

Dirección de correo electrónico: movilidad.fp@oapee.es

**I.6.3 Datos de contacto del beneficiario**

Cualquier comunicación dirigida por la AN al beneficiario deberá enviarse a la siguiente dirección:

[Nombre completo persona de contacto ]

[Cargo persona de contacto]

[Nombre de la entidad]

[Dirección oficial completa de la entidad]

Dirección de correo electrónico: [rellenar persona de contacto]

**ARTÍCULO I.7 – PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES**

El beneficiario tendrá implantados procedimientos y disposiciones de seguridad eficaces para la seguridad y la protección de los participantes en el Proyecto.

El beneficiario se asegurará de que los participantes en actividades de movilidad en el extranjero cuentan con una cobertura de seguro.

**ARTÍCULO I.8 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.**

**I.8.1** El Convenio se regirá por el siguiente régimen jurídico y por el orden que se indica: Derecho Comunitario (Reglamento 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre así como las normas de control interno y requisitos para la gestión de los fondos de la Unión destinados a la concesión de ayudas, establecidos por la Comisión Europea a través su relación contractual con la Agencia Nacional); Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en lo que resulten de aplicación, y con carácter supletorio al Derecho Comunitario; Real Decreto 231/2013, de 5 de abril y el derecho administrativo común, como supletorio a todos los anteriores, en particular su norma procedimental, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**I.8.2** El tribunal competente que determine la legislación nacional aplicable tendrá jurisdicción exclusiva para conocer cualquier controversia entre la AN y el beneficiario en relación con la interpretación, la aplicación o la validez del presente Convenio, si dicha controversia no se puede resolver de forma amistosa.

Se podrán interponer los recursos contra los actos de la AN en los plazos establecidos ante los órganos correspondientes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ARTÍCULO I.9 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS (INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL)**

Además de lo dispuesto en el Artículo II.8.3., si el beneficiario produce materiales educativos dentro del alcance del Proyecto, se deberá facilitar el acceso a dichos materiales a través de Internet, sin cargo alguno y en régimen de licencia abierta[[3]](#footnote-3).

**ARTÍCULO I.10 – UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**

**I.10.1 Herramienta de Movilidad**

El beneficiario deberá utilizar la Herramienta de Movilidad basada en la web para consignar toda la información en relación con las actividades de movilidad realizadas, incluidas las actividades con una subvención de la UE cero, durante todo el período de movilidad, y deberá completar y presentar el Informe Intermedio y el Informe Final.

**I.10.2 Plataforma de Difusión**

No procede.

**ARTÍCULO I.11 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN**

No obstante otras disposiciones, las disposiciones de las letras c) y d) del Artículo II.10.2 no serán de aplicación.]

**ARTÍCULO I.12 – DISPOSICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES NO APLICABLES**

No se aplicarán las disposiciones siguientes de la Parte II - Condiciones Generales del presente Convenio: Artículos II.16.2.1, II.16.2.3, II.16.2.4 , II.16.4.1 y II.16.4.3 .

**ARTÍCULO I.13 - APOYO A LOS PARTICIPANTES**

Cuando la ejecución del Proyecto requiere que se preste apoyo a los participantes, el beneficiario deberá prestar dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los Anexos I y IV, que deberán incluir como mínimo:

1. el importe máximo de apoyo financiero, que no será superior a 60.000 EUR por cada participante;
2. los criterios para determinar el importe exacto del apoyo;
3. las actividades para las que el participante podrá recibir apoyo, sobre la base de una lista fija;
4. la definición de las personas o categorías de personas que pueden recibir apoyo;
5. los criterios para conceder el apoyo.

De acuerdo con los documentos incluidos en el Anexo IV, el beneficiario deberá

* Bien transferir la totalidad del apoyo financiero para las categorías presupuestarias viajes, apoyo individual, apoyo lingüístico a los participantes de las actividades de movilidad, aplicando las tarifas de contribuciones por unidad tal como se define en el Anexo III;
* O proporcionar el apoyo para las categorías presupuestarias viajes, apoyo individual, apoyo lingüístico a participantes de actividades de movilidad en forma de contribución en especie o, si está prefinanciado por el participante, en forma de un reembolso de dichos costes de acuerdo con el reglamento interno de la institución. En tal caso, el beneficiario se asegurará de que la prestación de apoyo para viajes, mantenimiento y lingüístico cumple los niveles necesarios de calidad y seguridad.

Los beneficiarios podrán combinar las dos opciones indicadas en el párrafo anterior siempre que aseguren un trato justo e igual a todos los participantes. En tal caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán para las categorías presupuestarias a las que se aplica la opción correspondiente.

**ARTÍCULO I.14–CONSENTIMIENTO PARENTAL/DEL TUTOR**

El beneficiario deberá obtener el consentimiento Parental/del Tutor para los participantes menores de edad antes de la participación de estos en cualquier actividad de movilidad.]

**ARTÍCULO I.15 – DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para titulares de una Carta de Movilidad de FP

La AN hará el seguimiento de la correcta ejecución de la Carta EFP por parte del beneficiario.

Si el seguimiento pone de manifiesto debilidades, el beneficiario deberá establecer y aplicar un plan de acción en el plazo especificado por la AN. En ausencia de acciones correctivas adecuadas y oportunas por parte del beneficiario, la AN podrá retirar la acreditación de acuerdo con lo dispuesto en la Carta.]

FIRMAS

Por el beneficiario Por la AN
[/nombre/apellidos] María del Mar Duque García

[cargo] Directora del OAPEE

Firma: Firma

En En Madrid,

1. Reglamento (UE) No 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n o 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE. [↑](#footnote-ref-1)
2. [importe igual a la prefinanciación que debe pagarse]. [↑](#footnote-ref-2)
3. Licencia abierta: es una manera de que el propietario de un trabajo dé permiso a otros para que puedan utilizar el recurso. Cada recurso lleva asociada una licencia. Existen diferentes licencias abiertas en función del grado de permiso concedido o de las limitaciones impuestas y el beneficiario es libre de elegir la licencia específica que aplicará a su trabajo.  Cada recurso producido debe llevar asociada una licencia abierta.  Una licencia abierta no es una cesión de los derechos de autor ni de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI). [↑](#footnote-ref-3)